

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, domingo 1º de agosto de 1886.

NUMERO 28.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Agosto de 1886.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Domingo 1º—San Pedro ad Vincula; santas Fé, Esperanza y Caridad, virges, y mrs.; san Félix, mr.—Del Ant. Test.: los siete hermanos Macabeos y su madre; Macabeo, Aber, Maquier, Judas, Acas, Arath y Jacob; Jesús, hijo de Sirach, autor del libro el *Eclesiástico*.
Lunes 2º—*Nuestra Señora de los Angeles*.—[Patrona de Cartago].

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.

Decreto.—Acuerdo.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaría de Gobernación.

Oficio.

Secretaría de Hacienda.

Oficio.

Cartera de Instrucción Pública.

Acuerdos.—Informe.

Secretaría de Guerra.

Cartera de Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
—Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios

SECCION OFICIAL.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Nº 60.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL
DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

Artº 1º—Se deroga el artículo 110 sección 1ª del Reglamento de Hacienda de 1858.

Artº 2º—La zona de que habla el párrafo último del artº 518 del Código Fiscal, solamente se dejará en los caminos públicos.

Se entienden como tales los caminos que sin dificultad y con frecuencia sean transitados por carros y caballerías.

Artº 3º—Las vías de comunicación á que se refiere el artículo 519 Código citado, serán determinadas por los agrimensores en los terrenos que midan, cuando denun-

ciado el que le sigue sea también reducido á dominio particular. En tal caso, se procederá conciliando el interés de los antiguos y de los nuevos poseedores, y tanto los unos como los otros quedan obligados á facilitar la ejecución de lo que en este artículo se establece.

Artº 4º—Quedan así reformados los artículos 518 y 519 del nuevo Código Fiscal ya citado.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintinueve días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

A. VENEGAS,—MÁXIMO FERNÁNDEZ,
Secretario. Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, á treinta de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda,
MAURO FERNÁNDEZ.

Nº 3.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En consideración á que es justo remunerar los muchos servicios extraordinarios que durante la presente Legislatura ha habido necesidad de imponer al Directorio y empleados dependientes de la Secretaría, y de conformidad con el voto del primero,

ACUERDA:

Que del Tesoro Público se pague la cantidad de novecientos cuarenta y cinco pesos para remunerar los servicios de los empleados referidos, cuya suma se distribuirá por el Directorio en la escala que por su categoría y laboriosidad corresponda á cada empleado.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintinueve días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

A. VENEGAS,—MÁXIMO FERNÁNDEZ,

Palacio Presidencial.—San José, treinta y uno de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,
LEÓN FERNÁNDEZ.

PODER EJECUTIVO.

Nº 5.

BERNARDO SOTO,

GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO Y
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

Considerando: que es de conveniencia general la fácil circulación de objetos que por su naturaleza estén llamados á fomentar la instrucción pública, lo mismo que la de muestras y encomiendas de 2ª clase, y que esta mejora es una necesidad reclamada por el progreso del país,

DECRETA:

Art. 1º—Exímense de porte los libros que circulen por correo entre las poblaciones enlazadas por los ferrocarriles nacionales.

Art. 2º—Establécese el servicio de muestras en el interior de la República, conforme está adoptado en el exterior, y de acuerdo con la misma tarifa, siempre que su peso no exceda de 250 gramos. Excediendo de este peso se considerarán como encomiendas y pagarán el porte de tales.

Art. 3º—Establécese igualmente el servicio de encomiendas de 2ª clase, cuyo franqueo se hará en la forma siguiente: de 1 á 100 gramos, 4 centavos; de 100 á 200, 7 centavos; de 200 á 300, 10 centavos; de 300 á 400, 13 centavos; y de 400 á 500, 16 centavos.

Parágrafo único.—Considéranse como encomiendas de 2ª clase los libros de giros, los de guías, los documentos en blanco, los papeles de música, libros en blanco y cualquiera otro objeto impreso que no tenga el carácter de folleto ó publicación periódica.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los treinta días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

BERNARDO SOTO,

El Secretario de Estado en el

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 23.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Guanacaste. } Liberia, julio 26 de 1886.

La Electoral de este cantón, en su reunión de ayer eligió, para Regidores propietarios á los señores Licenciado don Aníbal Santos y don Anastasio Villar, en reposición de don Julián García González y don Luis I. Urbina.

Con la mayor consideración me ofrezco de U. su muy atento

servidor.

S. URBINA.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Señor Ministro de Hacienda.

Jefatura de Sección.—San José, julio 31 de 1886.

Hoy se depositaron en el Tesoro Nacional cuarenta billetes del mismo, de (\$ 100) cien pesos cada uno, números 876 á 915, en sustitución de igual suma de billetes de diferentes valores, retirados de la circulación por su mal estado, los cuales serán incinerados oportunamente.

Los nuevos billetes llevan fecha 31 de julio de 1886, y diez y seis de ellos pertenecen á la "Emisión de Guerra."

De Ud. muy atento y seguro

servidor.

TOBIAS SOLÍS.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 84.

Palacio Nacional.

San José, julio 31 de 1886.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente al señor don Guillermo Oreamuno, ayudante de la escuela central de varones de la ciudad de Cartago, en reemplazo de don Nicolás Oreamuno, quien ha pasado á desempeñar otro destino.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 85.

Palacio Nacional.

San José, julio 31 de 1886.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar ayudante de la escuela

la central de párvulos de la ciudad de Cartago á doña Esmeralda Ullón de Pacheco, en reemplazo de doña Josefa Ayau.—Públicase.

Rubricado por el señor Presidente de la República.
FERNÁNDEZ.

Nº 86.

Palacio Nacional.

San José, julio 31 de 1886.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á la señorita Melchora Hernández, directora de la escuela de niñas del distrito de Guadalupe, cantón de Cartago, en reemplazo de doña Esmeralda de Pacheco, quien ha pasado á otro destino.—Públicase.

Rubricado por el señor Presidente de la República.
FERNÁNDEZ.

Nº

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Inspección Provincial de Escuelas. } Heredia, julio 31 de 1886.

Tengo el gusto de presentar á U. un sucinto informe de mis trabajos como Inspector de Escuelas de esta provincia en el mes que hoy termina.

Las conferencias pedagógicas establecidas en el mes pasado han continuado con regularidad, y me prometo que de ellas se obtendrán ventajosos frutos.—Con raras excepciones, todos los maestros concurren con puntualidad: allí expone cada cual su método de enseñanza, y después de discutirlo por todos, se aconseja como modelo el que más se acerca á los programas oficiales.

Ya todas las personas dedicadas al magisterio conocen la gran diferencia que media entre la enseñanza de ayer y la de hoy, lo poco que aquella se amoldaba á la esfera de nuestra actividad real, y lo mucho que ésta dice para el perfeccionamiento del individuo.

Aunque más tarde manifestaré á U. los errores que he notado en algunos maestros al desarrollar cada ramo de los que contienen los programas, me permitiré, por hoy, hablar de los vicios que he logrado desterrar en la enseñanza, tomada de un modo general, especialmente en lo que toca á la educación de la mujer.

Bien sabido es, señor Ministro, que la mujer se educaba, en tiempos que dichosamente pasaron, como un objeto de lujo y recreo para el hombre, y no como su compañera en esta vida. Y es muy natural que si se le enseñaba á preferir lo brillante antes que lo útil, la elegancia antes que la comodidad, los afeites y el lujo antes que el bienestar, si esto sucedía en el hogar, es natural, repito, que los maestros siguiendo la corriente de la moda pospusieran en la escuela los conocimientos que procuran el bienestar á los de mera ostentación, enseñando á la mujer cosas tan poco útiles y de tan escasa aplicación que bien pronto se olvidaban en su mayor parte.

En aquel tiempo se fatigaba la memoria de la niña con el relato del nacimiento, muerte y aniversario de los reyes, y otras frivolidades históricas, no porque de esto consiguieran algún beneficio directo, sino porque la sociedad consideraba esa vana erudición como parte integrante de una educación esmerada, y no tenerla sería exponerse al ilógico desdén de los demás.

La lectura, la escritura y la ortografía: he aquí lo único que se hacía aprender á las jóvenes con un fin real de utilidad práctica; y aun muchas de estas cosas se les enseñaba más bien por respetos á la opinión pública que por su propia ventaja. Se hacía consumir á la mujer sus principales fuerzas vitales en dominar, atraerse efímeras consideraciones ó en captarse pueriles simpatías ó aplausos: en fin, en materia de educación se apreciaba menos el valor real de los conocimientos, que el efecto que su posición habrá de producir en el mundo.

Hoy se hace trabajar á la mujer en adquirir un valor intrínseco para ella y una garantía para el bienestar de la familia que más tarde estará á su cargo.

No niego que toda ciencia es útil; la cuestión importante, en mi humilde concepto, está en saber la utilidad relativa de cada una: es decir, si el número de ventajas adquiridas mediante un género determinado de estudios, compensan el trabajo que impone su adquisición.

Conozco que es siempre útil, en mayor ó menor escala, todo objeto de que el hombre se valga para desarrollar su fuerza activa; el estudio de la heráldica, por ejemplo, daría sin duda nociones exactas y de algún provecho acerca de las costumbres y usos de otros tiempos; el conocimiento de las distancias entre todas las poblaciones de Europa, podría tal vez ser muy útil para la preparación un plan de viaje; el que conociera todas las anécdotas de una comarca, llegaría quizás á descubrir cómo se transmiten las tradiciones; pero debemos convenir que en todos estos estudios el beneficio real no sería proporcionado al esfuerzo empleado en poseerlo.

Si dispusiéramos de tiempo bastante para abarcar todas las ciencias, se nos dispensaría la elección de nuestros estudios; pero, puesto que la existencia es breve, no debemos olvidar que disponemos de corto tiempo para nuestra educación y que debemos ver la manera de aprovecharlo del modo más ventajoso.

Por esto he recomendado á los maestros den á sus discípulos una educación acorde con las exigencias actuales, economizando el tiempo que antes se gastaba en aprender lo que dictaban el capricho ó la moda: para esto no he tenido más que recomendar los programas oficiales, donde se encuentran en resumen los conocimientos indispensables para la vida positiva.

Las maestras han variado por completo su método de enseñanza rutinario: se dedican con especial cuidado á suministrar conocimientos de utilidad inmediata á sus discípulas: antes de enseñarles á hacer bordados, las enseñan á coser á mano y cortar las diferentes piezas de que consta un traje: se les da nociones generales de economía doméstica y del modo de manejar una casa de cualquier naturaleza que sea; desde la humilde choza del labriego donde todos los medios materiales de subsistencia faltan, hasta el soberbio palacio del rico donde todo abunda; se les enseña á mirar con más aprecio su belleza intelectual y moral, que los dones físicos con que la Providencia las dotara; en fin, se trata de educarlas verdaderamente, desarrollando su triple existencia, no para que sean un objeto de lucimiento en los salones de gran tono, sino para que sean verdaderas mujeres del hogar, templo donde debe respirarse siempre felicidad y virtud.

Dije al principio, señor Ministro, que las conferencias pedagógicas eran de gran utilidad para la enseñanza en la provincia, y voy á explicar este concepto antes que, dando una torci-

da significación á mis palabras, se me tache de inmodesto.

La utilidad consiste, no en que yo pueda suministrar grandes ni pequeños conocimientos á los maestros, sino en que cada quince días expongo ante ellos, todo lo que en mis visitas oficiales á sus escuelas me ha chocado: dejo luego que todos ellos expongan sus ideas (porque he querido que aquel acto sea de los maestros y para los maestros), y una vez que se conviene en el mejor medio para hacer desaparecer cualquier irregularidad en la enseñanza, lo recomiendo, y en mi próxima visita observo si se puso á no en práctica y me impongo del resultado que produce la innovación. De este modo el método de la enseñanza se uniforma y se corrigen los defectos hoy existentes.

En la próxima conferencia disertarán dos señoritas: una sobre "Economía doméstica" y otra sobre "La verdadera educación que demanda la mujer en este país". Como no dudo que esas tesis serán bien desarrolladas, me daré el gusto de remitirlas á U. para que si las cree de alguna utilidad y como por estímulo á las jóvenes estudiosas, se digne de mandarlas publicar en "El Maestro".

Debo cumplir en este lugar un acto de justicia: para dar lleno á la difícil tarea que me impuse al establecer las conferencias pedagógicas, he encontrado dos inteligentes y activos colaboradores en don Ricardo Gómez y don Eduardo Dengo: á ellos se deberá en gran parte el buen resultado que las mismas den.

Con respecto á mis visitas en el mes que expira he seguido el itinerario que U. conoce: he notado con satisfacción que los maestros se empeñan por corresponder á los deseos que el Supremo Gobierno tuvo en mira al confiarles la educación de la niñez.

Ha habido algunas mejoras materiales en las escuelas de Barba, Santa Bárbara, San Rafael, Los Angeles y San Isidro, cuyas respectivas Juntas activan por el mejoramiento de la juventud, contribuyendo para ello con la parte que la ley les señala.

La Junta de esta ciudad me ha facultado para mandar hacer los útiles necesarios á la enseñanza objetiva y para comprar los que estén de venta donde los señores Echeverría y Castro; y me manifiesta que pedirá pupitres á la Fundación al paso que los fondos lo permitan, hasta amoblar con todo lujo las escuelas centrales.

Dejo así concluido este informe, y aprovecho la oportunidad para suscribirme de U., señor Ministro, afectísimo servidor.

DANIEL GONZÁLEZ.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

Julio 29 de 1886.

Ayer á las 3 p. m. zarpó el vapor N. A. "Crescent City" de 1461 toneladas, con destino á Panamá, 45 tripulantes y al mando de su capitán J. L. Lockwood, sin pasajeros. Carga: 11 cajas de papas pesando kilogramos 385" 480, 2 sacos y 2 paquetes correspondencia. Despachado por la compañía de Agencias.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Viernes 23.

1.—Se proveyó autos en la causa

contra Elias Araya, por abigeto.

2.—En el juicio de denuncia de obra nueva establecido por Paulino Fuentes contra Pedro Nororis se declaró indebidamente admitido el recurso de apelación interpuesto por el segundo.

3.—Se declaró rebelde á la parte de don Máximo Blanco en juicio que le tiene establecido el Banco de Costa Rica; y se señaló para la vista las doce del trece de agosto próximo.

4.—En la causa seguida contra Juan Ramirez por lesiones, se condenó á éste á sufrir la pena de seis meses de presidio interior menor, en lugar de un año, cinco meses y diez días que de igual pena le impone la sentencia de primera instancia, la cual se aprobó en sus demás disposiciones.

5.—Se aprobó en todas sus partes la sentencia de segunda instancia, y se condenó en las costas de tercera al suplicante, en el juicio instaurado por don Francisco Sáenz contra don José R. Rojas Troyo, por pago indebido.

6.—En la causa seguida contra Juan Madrigal, por lesiones, se mandaron correr los traslados de ley al defensor del reo y al señor Magistrado Fiscal.

7.—Se proveyó autos en la causa seguida contra Ciriaco Chaves, por robo.

8.—Se dió audiencia al señor Magistrado Fiscal en las causas siguientes:

1ª.—Contra Salvador González León, por ejercicio indebido de la medicina; y

2ª.—Contra Jesús Reyes, por amenazas.

9.—Se proveyó autos en la causa seguida contra Agapito Sánchez, por lesiones.

Lunes 26.

1.—Se señaló las doce del diez y siete del próximo agosto para la vista del juicio seguido por don David Hurtado contra Atiliano y Olayo de la O y otros.

2.—En la causa seguida contra Pablo Lobo por homicidio y lesiones, se aprobó en todas sus partes la sentencia de primera instancia, que condena al procesado á la pena de seis años de presidio interior mayor en sus grados mínimo á medio, descontable en el de San Lucas, y demás penas accesorias.

3.—En la sumaria instruida contra Rafael Porras y otros, por depósito de bombas de dinamita, se revocaron dos autos dictados por el Juez del Crimen de Guanacaste, y se le declaró competente para fallar en la causa.

4.—En el juicio de oposición al denuncia de unas demasias, seguido por don Pedro Manau y Juan Rosell contra Juan Ramón Bonilla y José María Chaves, se revocó la sentencia de primera instancia, y se declararon nulos unos proveídos y diligencia, mandando devolver el proceso al Juez a quo para que proceda como sea de justicia.

Martes 27.

1.—Se pidió informe á la Secretaria en el escrito en que la señora Dolores Cantillo acusa rebeldía á Bruno Moya, en juicio que le sigue sobre validez de un testamento.

2.—Se declaró rebelde al señor Bruno Moya en el juicio á que se refiere el número anterior; y se mandaron correr los traslados de ley á la apelante y apelado.

3.—En la causa contra Fidelina Vargas, por homicidio frustrado, se ordenó la recepción de una prueba solicitada por el defensor.

4.—En la causa contra Antonio Lizano por homicidio, se declaró sin lugar la nulidad alegada, y se confirmó en todas sus partes la sentencia de primera instancia, que condena al procesado á la pena de ocho años de presidio interior mayor, descontable en San Lucas con la rebaja y abono de ley, y

á las penas accesorias correspondientes.

5.—Se proveyó autos en el sumario instruido para averiguar el delito de usurpación cometido en perjuicio del señor Vicente de Jesús Fallas.

6.—Se introdujo en la oficina el juicio ejecutivo por pesos establecido por don Enrique Roig contra don José Bringas.

Miércoles 28.

1.—En el juicio ordinario sobre nulidad de un legado hecho por la finada doña Pilar Hidalgo, se aprobó la resolución de segunda instancia que revoca el auto de primera en cuanto da por desierta la acción intentada, y ordena se devuelva el expediente al Juzgado de su procedencia para que concediendo un término prudencial disponga la reposición de la fianza otorgada, como lo solicitó la parte contraria, y proceda en seguida con arreglo á derecho.

2.—Se proveyó autos en la instrucción seguida contra Jesús Reyes, por amenazas de atentado.

3.—Se dió audiencia al señor Magistrado Fiscal en la causa contra Pedro José Pérez, por el delito de lesiones.

4.—En la causa contra Agapito Sánchez por lesiones, se confirmó la sentencia de primera instancia que condena al procesado á la pena de dos años de presidio interior menor, descontable en el de San Lucas con la rebaja y abono de ley; á pagar al ofendido un jornal diario por todo el tiempo que estuvo incapacitado para trabajar; los reconocimientos médico-legales y los demás daños y perjuicios ocasionados con el delito; y á quedar impedido para ejercer cargo ú oficio público durante el tiempo de la condena; entendiéndose que la pensión al lesionado se extiende á todo el tiempo que dure en incapacidad de trabajar como antes, pero en proporción únicamente á la diferencia de lo que ganaba antes y de lo que pueda ganar hoy, con motivo de la lesión.

5.—Se proveyó autos en la causa seguida contra Francisco Lizano, por robo.

6.—Se admitió la apelación que de hecho se interpuso en la mortuoria de don Ramón Zamora; y se ordenó remitir el expediente al Juez a quo á fin de que cite y emplaze las partes y proceda en lo demás con arreglo á derecho.

7.—Se aprobó el auto de sobreesamiento en la instrucción seguida contra Jesús Reyes, por amenazas de atentado.

San José, 28 de julio de 1886.

El Secretario,
RAMÓN RUSTAMANTE.

EDICTOS.

A las doce del día trece de agosto próximo, se venderá por esta Alcaldía, y en el mejor postor, una casa con el solar en que está ubicada, sito en el cuartel del Carmen, distrito 1º de este cantón, lindante: Norte, antes casa del rastro, hoy de Hipólito Tournón & Compañía; Sur, solar de Baltazara Tenorio; Este, ídem de Victoria Estrada; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de José Umaña—mide la casa siete varas de frente por siete y media de fondo, ó sea, treinta y seis metros y trescientos cuarenta y dos milímetros cuadrados, y el solar diez varas de frente por veintiséis de fondo, ó sea, una área ochenta y una centiáreas y setenta y un centésimos de centiárea.—Adquirido por compra á Alejo Salazar, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 134, folio 599, finca número 12,579, Oriental, asiento 1, y está libre de gravámenes, valorada en trescientos pesos.—Pertenece á la mortuoria de Juana Sáenz Vasla, y se vende á solicitud de partes por no admitir cómoda división, previa información de uti-

lidad y necesidad.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª constitucional.—San José, julio 29 de 1886.

INOCENTE MORENO.
J. V. Montes de Oca.—G. Flórez.

A las doce del día once de agosto próximo entrante, se rematará en la puerta de esta Alcaldía y en el mejor postor, la finca siguiente:—un terreno cultivado de caña de azúcar, con una galera de bahareque, madera redonda, cubierta de teja, situado en el punto denominado "Llanos del Rincón" de esta jurisdicción, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: Norte, camino real que conduce á Turrialba y Tucurrique; Sur, con terreno de los herederos de Ramón Cantillo, camino en medio; Este, con ídem de Martín Sánchez; y por el Oeste, con ídem de don Adriano María Bonilla, calle de por medio, comprensivo de tres cuartos de manzana, ó sean once áreas, sesenta y cuatro centiáreas y treinta y cinco decímetros cuadrados; la galera, ocho varas de largo y seis de ancho; ó sean, seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros, y cinco metros, diez y seis milímetros; es terreno municipal y valorado todo en treinta pesos. Pertenece al Celeste (sic) Toribio Montero, y se vende de orden de esta Alcaldía para pagar cantidad de pesos á su acreedor Sebastián Calderón, costas é intereses. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía única constitucional de la villa del Paraíso.—Julio 26 de 1886.

ANTONIO N. GARCÍA.
Ramón Mª Meza.—Agustín Meza.
3 v.—3.

A las doce del día trece de agosto próximo, se rematará en la puerta de esta oficina y al mejor postor una casa en construcción, ó sean los materiales de ella, sin el solar en que está ubicada, lindante éste: Norte, solar y casa de Juan Zeledón; Sur, cafetal de Patricio Zumbado; Este, terreno de Ricardo Alpízar; y Oeste, calle en medio, cafetal de Evaristo Montero. La casa consta de sala y cocina, maderarendonda y cubierta de teja: mide seis metros y sesenta y un milímetros de frente, por diez metros y treinta y dos milímetros de fondo: está situada en el distrito segundo de esta ciudad, y vale ciento cincuenta pesos. Pertenece al señor Sotero Zumbado, y se vende en virtud de ejecución que en cobro de pesos le sigue don León Moya. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía segunda constitucional.—San José, julio 16 de 1886.

DEMETRIO SANABRIA.
J. V. Montes de Oca. J. Flórez.
3 v. 3.

A las doce del día veinte del próximo entrante agosto, en la puerta exterior de este despacho, y en el mejor postor se rematará la finca siguiente: solar con una casa esquinera, dos galerones interiores y dos corredores en él ubicados, sito en la esquina Noroeste de la plaza principal, hoy el Parque Central de esta ciudad, cuartel del Hospital, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, entre las calles del "Catorce de Agosto," hoy de la Universidad, y de la "Plaza Nueva."—Linderos: Norte, calle en medio, casa de Josefina de Vars de Bonilla, antes de Leonzo de Vars; Sur, casa de alto y solar de los señores Tinoco & Cª antes, hoy de Mr. H. N. Rudd; Este, calle en medio, la Plaza Principal de esta ciudad, hoy "Parque Central;" y Oeste, casa y solar de Manuel Antonio Bonilla.—Medida superficial: del solar, tomando por el frente el lado Oriental, de Norte á Sur, que da á la Plaza Principal ó Parque Central, tiene cincuenta y cuatro varas de frente poco más ó menos, sea, como cuarenta y cinco metros, ciento cuarenta y cuatro milímetros, el fondo del solar de Este á Oeste, es de veinticinco varas, sea, veinte metros, nueve decímetros, en el lado Norte, y treinta varas, sea, veinticinco metros, ochenta milímetros en el lado Sur, poco más ó menos, teniendo, por tanto, el fondo una extensión aproximada entre veinticinco y treinta varas, sea, entre veinte metros, nueve decímetros y veinticinco metros ochenta milímetros: de la casa que es de madera labrada y teja del

45, 144 metros) en el lado Oriental que da á la Plaza ó Parque y también la misma medida del solar (25 vs. 6 20, 9 metros), en el lado Norte que da á la calle del "Catorce de Agosto" ó de la "Universidad;" consta del cañón principal que hace martillo en la esquina Nordeste del solar y de sus corredores interiores cerrados en parte y en parte abiertos, unidos al cañón principal: el ancho de la casa-cañón principal y corredor—es de diez varas próximamente, sea, como ocho metros, trescientos sesenta milímetros: de los dos galerones interiores que corren de Este á Oeste en toda la extensión del solar, tienen un ancho aproximado de seis varas, sea, como de cinco metros diez y seis milímetros; y de los corredores, en parte abiertos y en parte cerrados, uno que corre de Norte á Sur en el lado Occidental del solar, con una longitud como de tres varas, sea, como de dos metros, quinientos ocho milímetros, y el otro que corre de Este á Oeste en el lado Sur del mismo solar tiene una longitud como de trece varas, sea, como de diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros.—Una parte del cañón principal le la casa y corredor adjunto, en una extensión como de veintitrés varas, sea, como de diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros, en la parte más al Sur de la casa, en que linda hoy con propiedad de H. N. Rudd, antes de Tinoco & Cª, es de construcción vieja y tiene de adobes la pared que da al Parque Central, antes Plaza Principal, siendo de bahareque las demás paredes, y el resto de la casa es de construcción más moderna y tiene de bahareque todas sus paredes.—Adquirida por doña Jacinta Morales y Saravia por gananciales en la sociedad conyugal habida entre ésta y don Basilio Carrillo.—Valorada en veintidós mil cuatrocientos noventa pesos.—Está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintinueve, folio ciento veintinueve, finca número once mil ochocientos seis, asiento número uno.—Pertenece á la mortuoria de la precitada doña Jacinta Morales de Carrillo, y se vende de orden de este Juzgado á pedimento de partes por no prestar cómoda división.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, 27 de julio de 1886.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loria Iglesias,
Srio.
3 v. 3.

A las doce del día doce del entrante mes de agosto se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: casa y solar situado en el barrio de San Nicolás, distrito 5º de este cantón. Linderos: Norte, solar de Juan Quesada; Sur, solar y casa de León Marín, calle en medio; Este, potrero de Juan Quesada; y Oeste, solar del mismo Juan Quesada. Miden: la casa que es de adobe, madera cuadrada y cubierta de teja, nueve metros, ciento noventa y seis milímetros de largo, por dos metros quinientos ocho milímetros de ancho, y el solar en que está ubicada, diez y seis metros setecientos veinte milímetros de frente, por diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de fondo. Vale doscientos pesos, pertenece á la mortuoria de María Espíritu Santo Molina, y se vende de orden de este Juzgado, previas las formalidades de ley, para el pago de costas y deudas de la misma. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª Constitucional de Cartago, julio 29 de 1886.

FRANCISCO PACHECO.

José A. Poveda—Pantn. Pereira.
3 v. 2.

Por el presente cito y emplazo con el término de nueve días, á los herederos, legatarios y acreedores en la mortuoria de la señora Dolores Araya, que fué de este vecindario, para que se presenten á deducir sus derechos en dicha mortuoria, á que he dado principio.

Juzgado primero constitucional de Alajuela.—Julio 30 de 1886.

LEOPOLDO ARCE.

REGIMEN MUNICIPAL.

FIESTAS DE CARTAGO.

La Municipalidad de este cantón central ha señalado para las fiestas cívicas de esta ciudad, los días 15, 16 y 17 del próximo mes de agosto, acordando el mismo Municipio, se invite á los vecinos de las demás provincias y comarcas de la República, como tengo el gusto de verificarlo por la presente.

Gobernación de la provincia de Cartago.—27 de julio de 1886.

CARLOS H. SANCHO.
3ª v. 2.

Gobernación de la provincia de Heredia.

AVISO.

Estando vacantes las direcciones de ambas escuelas en San Juan de Santa Bárbara; la de varones en San Pablo de esta ciudad; y una ayudantía en el centro de San Rafael, se convoca á las personas que deseen hacer oposición á esos destinos, para que se presenten dentro de ocho días ante esta Gobernación ó el Inspector Provincial de escuelas.

Julio 30 de 1886.

JUAN J. FLÓREZ.

ANUNCIOS.

AVISO.

Durante los tres días de fiestas cívicas en Santo Domingo, que se verificarán en los días cinco, seis y siete, abriré una caballeriza en la esquina Nordeste de la plaza. Allí se encontrarán bestias para alquilar, esmero, puntualidad y buen cuidado para los que lo soliciten.

Julio 31 de 1886.

SIMÓN ZAMORA.

2 v. 1.

AVISO.

Hace dos ó tres meses desapareció de un potrero del señor Pedro Lepis en esta provincia, un caballo moro, salpicado, de buena andadura, de regular tamaño y marcado abajo de la anca izquierda: se supone que ha sido robado, y aun se dice que fué vendido en Atenas ó en Esparta; su querencia es en Tarrúcares y fué propiedad ahí de los señores Evaristo Salazar y Pedro Fernández.

Ofrezco una gratificación fuera de costas, á la persona que me lo presente.

Heredia, julio 30 de 1886.

GORDIANO MORALES.

3 v. 1.

JUNTA DE EXPOSICION Nacional.

Se convoca para una reunión el día 4 de agosto próximo á las 5 p. m. en el local acostumbrado.

3 v. 1.

EL DOCTOR JUAN J. ULLOA C.

Despachará en la botica de la F. N.º 16, calle del Cuño.

Horas de consultas.—De 8 á 10 a. m. y de 12 á 3 p. m.

6 v. 4.

Jabonería de Puntarenas.

Avisamos á nuestros parroquianos que desde esta fecha en adelante, tendremos siempre un surtido completo de jabón de superior calidad á \$ 10-50 las 40 barras con caja, y á \$ 10-00 sin ella.

La fábrica está situada en la antigua oficina de los señores N. Peña & Cª, calle de Piedra, frente á la Aduana.

Puntarenas, julio 12 de 1886.

ESQUIVEL & GIL MAYORG.

Hotel de Roma.

A este establecimiento acaba de llegar un surtido completo de vinos y licores que se ofrecen en venta por mayor y al menudeo, á precios sin competencia.

VINOS EN CAJAS Y BARRILES.

- Côtes superieure.
- San Estephe.
- San Julián.
- Pontet Canet.
- Cantenac.
- Chateau Leoville.
- Chateau Margaux.
- Chateau Cazalet.
- Chateau Lacroix.
- Chateau Rancourt.
- Chateau Yquem.
- Barsac.
- Barolo.
- Barbera.
- Grignoline.
- Nubiole.
- Macon.
- Monferrand &^a &^a
- Catalán superior.

LICORES EN CAJAS Y BARRILES.

- Cognac Fine Champagne x
- " " " x x
- " " " x x x
- " Especial x x
- " Ambulancias x x x x x
- " Rancourt.
- " La Faurie.
- " Boiteau.

- Ginebra.
- Schnapp de Wolphe.
- Old Tom Gin.
- Whisky.
- Anisado del mono.
- Mandarini.
- Ojen.
- Fernet Branca.
- Ajenjo.
- Pisco del Perú.
- Moscato.

VINOS ESPUMOSOS Y GENEROSOS.

- Champagne Vve. Clicquot.
- " " Guillaume.
- " " Etiqueta dorada.
- Vinos del Rhin.
- Sauternes.
- Jerez finísimo.
- Manzanilla.
- Malvasia.
- Pedro Jiménez.
- Moscatel.
- Málaga.
- Angélica.

CERVEZAS.

- Estrella negra.
 - San Luis.
 - Monserrat.
 - Elloschols bier.
 - Lager biere.
 - Ginger ale.
- También se vende canfín Astral puro é inodoro, en cajas ó latas.—Gotas amargas de Angostura.

Precios reducidos.

—10 v. 3.—

LOTERIA.

\$3.000 á la suerte para el 15 de Agosto.

Vendo billetes, y téngase presente que por dos veces seguidas esta Agencia ha vendido los billetes agraciados con el premio mayor. El último lo compró doña Mariana de Argüello. Remito á las provincias libre de porte.

San José, julio 28 de 1886.

J. TEODORICO QUIRÓS.

12 v.

JOSE VILASECA Y DOMENECH

FABRICANTE DE
P A P E L .

Dormitorio de San Francisco, 19 v 21

Pasaje de la Paz, 14.

BARCELONA.

NOTA de precios y peso por cada resma de 500 pliegos del papel para cigarros, de las marcas Mariposa y Barba-Azul de las fábricas de José Vilaseca y Domenech.

Nº	1.	Tamaño común cigarrillo legitimo	pectoral.	á Ptas.	11	de 3-3	kilos.
"	2.	"	"	"	11	" 3	"
"	3.	"	"	"	10	" 3-20	"
"	4.	"	"	"	10	" 3	"
"	5.	"	"	"	9	" 3	"
"	6.	"	"	"	7-75	" 2-50	"
"	7.	"	"	"	7-50	" 3	"
"	8.	prolongado	blanco	"	7-50	" 3-20	"
"	9.	común	"	"	7-25	" 3	"
"	10.	"	"	"	9	" 2-50	"
"	11.	"	"	"	7-50	" 3-30	"
"	12.	"	"	"	7	" 3-30	"
"	13.	"	"	"	4	" 3-30	"
"	14.	Papel florete	la ministro para oficinas de Gobierno	"	15	" 8	"
"	15.	"	2ª	"	13	" 7-20	"
"	16.	"	3ª	"	11	" 6	"
"	17.	"	4ª	"	8	" 5-50	"
"	18.	Cigarrillo marca especial.	"	"	8	" 3	"

Al pasar toda orden de pedido, bastará hacer constar el número correspondiente á la clase que se desea.

Los precios anotados, son en mis almacenes y al contado, corriendo de cuenta del comitente los naturales gastos de envase, guía, flete y demás que ocurran hasta el destino.

Fabrico también toda clase de papeles con nombre que se solicite y transparente al agua, lo mismo que el de cigarrillos, que con el de hilo florete y sus especiales en papeles del sello con destino al consumo de los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, Venezuela, San Salvador, Colombia y Argentina.

La casa surte las subastas del papel del Sello: para Cédulas personales, para Contabilidad de la Hacienda Española, etc. etc.; para láminas y acciones de Sociedades de Crédito. Del producto y elaboración en mis cuatro fábricas, se cuenta en circulación: las acciones del Banco Hispano-Colonial, Compañía General de Tabacos de Filipinas, Diputación de las provincias de Vizcaya, Gerona y Lérida; Ayuntamientos de Madrid, Vitoria, etc., etc.

120 v. 29

FERROCARRIL DE COSTA RICA.

DIVISION ATLANTICA.

Para facilitar las operaciones de cálculos de fletes del Ferrocarril, y adaptarlos al nuevo sistema métrico, desde el 1º de julio corriente se las hará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencia.

Fletes.

1ª clase ahora	\$ 18-00	por 2000 libras.	será á razón de	\$ 19-56	por 1000 kilos.
2ª " " "	13-05	" " " "	" " " "	14-18	" " "
3ª " " "	9-90	" " " "	" " " "	10-76	" " "
4ª " " "	6-75	" " " "	" " " "	7-33	" " "
Cinco chelines seis peniques	"	" " " "	" " " "	2-00	" " "

Muellaje.

Importación	\$ 4-50	por 2000 libras	será á razón de	\$ 4-90	por 1000 kilos
Exportación	\$ 3-00	" " " "	" " " "	3-26	" " "

San José, julio 27 de 1886.

Minor C. Keith.

10 v. 3

"LA TOLOSANA."

Fábrica de fideos.

Instalada la maquinaria, la empresa ofrece pastas de superior calidad, elaboradas con harinas de primera clase y azafrán español.—También fabricamos pastas con yemas de huevo, cuya calidad es inmejorable.—Precio al por mayor: 22½ centavos libra, en cajas de 12 y 25 libras.

ARRÍLLAGA Y C^a

26 v. 23.

AVISO.

Estando comprendidas las salinas de la Albina en los límites de los terrenos de Oricuajo, se hace presente,—que el que quiera trabajar en ellos no podrá hacerlo sin previo arreglo con el dueño de los terrenos, para lo cual pueden entenderse con don José Bringas en el lugar de la finca de "Oricuajo," ó con el que suscribe en esta ciudad.

San José, julio 22 de 1886.

SANTIAGO GÜELL.

5 v. 3.

OFICINA DENTAL.

GREGORIO MARTÍN DE CASTRO, hallándose de regreso en esta capital, queda á disposición de sus antiguos clientes y del público en general, para toda clase de trabajos dentales.

Calle del General Fernández.—Número 30.—Norte.

24 v. 18.

DIVISION CENTRAL

DEL

FERROCARRIL.

Fiestas cívicas en Santo Domingo.

En los días 5, 6 y 7 de agosto próximo de 1886.

Tren extraordinario.

Sale de San José, á las 11 a. m. de Santo Domingo á las 6p. m.

Precio el de costumbre.

NOTA: No se admiten en este tren tiquetes por millas.

San José, 26 de julio de 1886.

El Superintendente.

LIBRERIA ESPAÑOLA

DE VICENTE LINES.

Comercio, 5.—San José,

Acaba de recibirse en esta casa un surtido variadísimo de obras de texto para escuelas y colegios, así como también creativas y de artes y oficios.

Nuevas ediciones de los famosos libros de lectura de Mantilla, del Juanito de Paravicini, el sin rival Frascuelo, el precioso "Yo sabré leer", La Tierra y las Plantas por Gérardin, Paseo por Europa, Asia y Africa, con lindísimos cromos, etc. etc.

Todas estas obras están arregladas á la nueva ortografía de la Academia.

Entre las obras de mérito, el Diccionario de Legislación, de Escribano; los Códigos y leyes, de Ochoa; Higiene del matrimonio, de Moulau; Obras magistrales de Fisiología, de Garnier; Diccionario enciclopédico, de Grégoire; etc.

Entre las de texto, las famosas cartillas científicas de Roscoe, Geikie, Foster, Lockyer, Hooker, Jevons, Balfour Stewart, etc.

Nuevo prontuario de Ortografía castellana;

Un librito diamante de cálculo inmediato de medidas y pesas métrico-decimales, indispensable para las compras al menudeo;

Series de Dibujo, sintética, analítica y perspectiva, de Krüsi, para las escuelas primarias, superior en baratura y perfección á cualquiera otra de su género.

Sobre todo, se han recibido LOS POR QUÉ DE SUSANITA. Gran variedad de tarjetas, etc.

8 v. 5

JUNTA DE EXPOSICION

Nacional.

Las personas que deseen obtener localidad en el edificio de la Exposición para colocar las colecciones ú objetos que quieran exhibir, se servirán manifestarlo al señor Secretario de la Junta, de esta fecha al 31 de julio entrante, debiendo expresar la cantidad aproximada en metros cuadrados que han de ocupar en dicho local.

10 v. 8.